



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 10 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO

VISTO:

El Oficio N° 000009-2025-INDECI/DDIHNC, de fecha 11/02/2025 (MP), del Director del Instituto Nacional de Defensa Civil; informe N° 228-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 31/03/2025 (OGAJ), del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° expresa: “**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “**AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**”.

Que, la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que en su Art. 1 expresa: “**Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd). Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres**”.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su Art. 14 expresa: “**Articulación entre las distintas entidades. En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda**”.

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM Aprueban Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, resuelve en su Art. 2: “**El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente Resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia**”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con Oficio N° 000009-2025-INDECI/DDIHNC, de fecha 11/02/2025 (MP), el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita Plan de Operaciones de Emergencia.

Que, con informe N° 228-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 31/03/2025 (OGAJ), el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita emisión de Resolución de Alcaldía para la aprobación del Plan de Operación de Emergencias del distrito de Mariano Dámaso Beraún.

Que, estando al informe N° 228-2025-ABBM-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 31/03/2025 (OGAJ), del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando emisión de Resolución de Alcaldía para la aprobación del Plan de Operación de Emergencias del distrito de Mariano Dámaso Beraún; estando al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que en su Art. 14 menciona la articulación entre las distintas entidades, que los Alcaldes aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, materializando sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Locales, por lo que procedase con aprobar el Plan de Operación de emergencias del distrito de Mariano Dámaso Beraún; y, estando a los considerandos y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIAS, del distrito de Mariano Dámaso Beraún 2024-2026, documento anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, coordinar la implementación del presente plan en estricta observancia a las normas legales vigentes, debiendo informar sus resultados.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y, a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE